CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20054-23 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y UNION TEMPORAL MEDICAL PLUS 2023 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO Y PARACLÍNICOS, PARA LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE OFICIALES Y PATRULLEROS EN EL PLAN ANUAL DE SELECCIÓN 2023 PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 4, ASÍ: GRUPO No. 1: GRUPO DE INCORPORACIÓN CALI, GRUPO DE INCORPORACIÓN VALLE, GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA Y UNIDAD BÁSICA DE BUENAVENTURA (DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA), CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE CALI O TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), GRUPO No. 2: GRUPO DE INCORPORACIÓN NARIÑO (DEPARTAMENTO DE NARIÑO) Y GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO" - GRUPO No. 2: GRUPO DE INCORPORACIÓN NARIÑO (DEPARTAMENTO DE NARIÑO) Y GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO"

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del señor **Mayor CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 7.318.436 Expedida en Chiquinquira (Boyaca), obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, delegado para contratar según ORDEN INTERNA NRO 176 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y RESOLUCION NRO. 00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022 y por la otra **UNION TEMPORAL MEDICAL PLUS 2023 ,** quien actúa a través de **JAIME ANDRES ROSERO MONTEZUMA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.573.879 expedida en Sandona - Nariño** , debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO Y PARACLÍNICOS, PARA LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE OFICIALES Y PATRULLEROS EN EL PLAN ANUAL DE SELECCIÓN 2023 PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 4, ASÍ: GRUPO No. 1: GRUPO DE INCORPORACIÓN CALI, GRUPO DE INCORPORACIÓN VALLE, GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA Y UNIDAD BÁSICA DE BUENAVENTURA (DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA), CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE CALI O TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), GRUPO No. 2: GRUPO DE INCORPORACIÓN NARIÑO (DEPARTAMENTO DE NARIÑO) Y GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO" - GRUPO No. 2: GRUPO DE INCORPORACIÓN NARIÑO (DEPARTAMENTO DE NARIÑO) Y GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO",** de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista, con destino al personal de usuarios del

Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medios. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo **APLICANDO EL DESCUENTO DEL 5% paquete hombre – mujer y el 3% en examenes individuales,** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**. pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA**. **DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia

firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** - **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, viegente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: por 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. -** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida

en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: En caso de que en desarrollo del presente acuerdo se involucre el tratamiento de datos personales, LAS PARTES pactan las siguientes reglas; si no existe ese tratamiento, la cláusula se considerará no aplicable: a) Usarán los datos personales específica y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución del Contrato; b) Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte. En el evento en que una autoridad requiera el suministro de este tipo de información La Parte requerida se compromete a informarle a la otra parte dentro de las (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud; c) Adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que obliguen al personal que tiene acceso a la misma a guardar reserva y a darle el tratamiento que corresponda al servicio contratado. Así mismo, implementarán las medidas de seguridad física y lógicas suficientes y acordes con la naturaleza de la información tratada, y designarán a los funcionarios responsables de supervisar el cumplimiento de las políticas de tratamiento, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada; d) Se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a (48) horas. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas por cada parte será el encargado de informar a su homólogo, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar; e) Se obligan a contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluirá entre otros los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta. Este proceso deberá expresar los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012; f) Una vez termine la relación contractual, las partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial conforme a las disposiciones legales que rigen la materia; g) Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, así como cualquier nueva medida que sea expedida sobre este tema. En particular, el responsable se compromete a conservar el original de la autorización y a suministrar copia de la misma cuando el encargado lo requiera en razón a un requerimiento, consulta o reclamo que deba atender. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA NOVENA SANCIONES: a) La** Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas

de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO** – **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, hará efectivo el valor de la

pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL –** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **PARAGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**. dentro del término antes fijado, serán a cargo del

CONTRATISTA. **TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**. **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. N° 7.318.436 Expedida en Chiquinquira (Boyaca)
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

JAIME ANDRES ROSERO MONTEZUMA
C.C. 87.573.879 expedida en Sandona - Nariño
Representante Legal
UNION TEMPORAL MEDICAL PLUS 2023

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA CAROLINA ARISTIZABAL MONTOYA
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG. JOSE ALEXANDER GUANGA JACANAMIJOY
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.		

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-7-20054-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.318.436 Expedida en Chiquinquira (Boyaca)
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	**ORDEN INTERNA NRO 176 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y RESOLUCION NRO. 00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022**
CONTRATISTA	**NOMBRE:** UNION TEMPORAL MEDICAL PLUS 2023 **NIT:** 901.707.490-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** JAIME ANDRES ROSERO MONTEZUMA **DOC. IDENTIDAD**: 87.573.879 de Sandona - Nariño **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pasto - Nariño **DIRECCIÓN:** Carrera 32b # 19 – 26 Barrio Versalles **TELÉFONO:** 312 837 1217 **CORREO:** ipsdomiciliariasanrafelsas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES4 SA MC SS 029/2023 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO Y PARACLÍNICOS, PARA LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE OFICIALES Y PATRULLEROS EN EL PLAN ANUAL DE SELECCIÓN 2023 PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 4, ASÍ: GRUPO No. 1: GRUPO DE INCORPORACIÓN CALI, GRUPO DE INCORPORACIÓN VALLE, GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA Y UNIDAD BÁSICA DE BUENAVENTURA (DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA), CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE CALI O TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), GRUPO No. 2: GRUPO DE INCORPORACIÓN NARIÑO (DEPARTAMENTO DE NARIÑO) Y GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO" - GRUPO No. 2: GRUPO DE INCORPORACIÓN NARIÑO (DEPARTAMENTO DE NARIÑO) Y GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO"**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **Jefe de la Regional de Incorporación No. 4** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se establece el Nuevo Manual de Contratación para la Policía Nacional, en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el Instructivo No. 016 del 24 de marzo de 2010 DIPON-DIRAF-70 "Por medio de los cuales se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además, tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO Y PARACLÍNICOS, PARA LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE OFICIALES Y PATRULLEROS EN EL PLAN ANUAL DE SELECCIÓN 2023 PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 4, ASÍ: GRUPO No. 1: GRUPO DE INCORPORACIÓN CALI, GRUPO DE INCORPORACIÓN VALLE, GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA Y UNIDAD BÁSICA DE BUENAVENTURA (DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA), CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE CALI O TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), GRUPO No. 2: GRUPO DE INCORPORACIÓN NARIÑO (DEPARTAMENTO DE NARIÑO) Y GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA (DEPARTAMENTO DEL CAUCA) CON SEDE ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO".**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **Ciento cincuenta millones de pesos Moneda Legal Colombiana ($150.000.000,00),** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 26523 del 09 de marzo de 2023 expedido por el Líder de Presupuestos RASES No. 4.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, cancelará al contratista que se le adjudique el presente proceso de contratación, en forma parcial los pagos según el monto facturado y conciliado entre las partes a través de un proceso de auditoría de cuentas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC); cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad. El pago se realizará en moneda legal colombiana, para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación los primeros 05 días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. Se realizarán pagos una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, certificación del revisor fiscal de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, -copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria. En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. **NOTA:** El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020". **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS**

	El Contratista deberá presentar las facturas al Supervisor del Contrato en los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente, quien tendrá un (01) día para elaborar el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico, posteriormente el Contratista radica la factura con el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico RAS en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, para iniciar el trámite de Auditoría de cuentas médicas y continuar con el trámite de pago respectivo. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **AUDITORIA DE CUENTAS:** Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas del Proceso Financiero, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo. **TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 57 *"Trámite de Glosas"*, cuyo texto es el siguiente: *"**ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.*

	El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago." **FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: Documentos requeridos para el pago: 1. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. 2. Facturación electrónica según los requerimientos de ley. 3. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. 4. Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. 5. Los resultados de los exámenes médicos (diferentes especialidades) y de laboratorio Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** UNION TEMPORAL MEDICAL PLUS 2023 **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 106800105517
CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras N° 103 de fecha 20/02/2023 y Certificado de Disponibilidad No. **SIIF** No. 26523 del 09 de marzo de 2023 expedido por el Lider de Presupuesto de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO** El plazo para la ejecución de la presente solicitud de contratación será hasta el **31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con el presupuesto estimado o hasta agotar el mismo. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución de contrato, previa aprobación de la garantía única. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La prestación del servicio por parte del **contratista** se hará de tracto sucesivo de acuerdo a los requerimientos del supervisor según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo a condiciones técnicas exigidas y los requerimientos de las Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. • Los exámenes serán realizados a partir de la carta de inicio y hasta agotar el presupuesto asignado. • El oferente podrá realizar alianzas con entidades de iguales o mejores características (habilitadas, diferentes a la razón social), a fin de realizar exámenes que se requieran, esto en coordinación con el supervisor del contrato, el costo será asumido directamente por el solicitante. **EL CONTRATISTA DEBE CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 PARA EL PRESENTE PROCESO.**
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los servicios serán prestados en las instalaciones de la entidad contratada la cual debe tener su sede principal en la ciudad de Pasto.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE	CODIGO CUPS	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	902208	**CUADRO HEMÁTICO COMPLETO: Hemograma III**	Cuadro hemático completo: hemograma lll (hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma) método automático.
2	911016	**EXAMENES DE LABORATORÍO CLÍNICO HEMOCLASIFICACIÓN**	**Suero Hemoclasificador anti A:** Reactivo de anticuerpo monoclonal para determinar la presencia de antígeno A en la superficie de los glóbulos rojos (Grupo Sanguíneo). **Suero Hemoclasificador anti B:** Reactivo de anticuerpo monoclonal para determinar la presencia de antígeno B en la superficie de los glóbulos rojos (Grupo Sanguíneo). **Suero Hemoclasificador anti D:** Reactivo de anticuerpo monoclonal para determinar la presencia de antígeno D en la superficie de los glóbulos rojos (Factor Rh).
3	903856	**BUN**	Bun
4	903822	**CREATININA**	Creatinina
5	903843	**GLICEMIA PRE Y POS PRANDIAL**	Glicemia Pre Y Pos Prandial
6	906492	**TSH**	TSH
7	906317	**VDRL**	**VDRL: Reactivo de Serología RPR:** Reactivo para la detención rápida de Reaginas circulantes en suero o plasma humano, usando el método de R.P.R. (Carbón Activado); mediante cualitativa o semicualitativa. La prueba debe incluir controles y calibradores.
8	906317	**FTA-ABS confirmatoria si el VDRL es positivo**	FTA-ABS confirmatoria si VDRL es positivo
9	906317	**ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B**	**ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B:** Reactivo para detección cualitativa del Antigeno de Superficie de la Hepatitis B, en suero o plasma humano, mediante inmunoensayo de III generación. La prueba debe incluir controles y calibradores.
10	906249	**VIH**	(Con consentimiento debidamente firmado por el aspirante, el cual se debe anexar a los resultados del mismo). Reactivo para la detección cualitativa de anticuerpos contra el virus del VIH (l/ll/g.o) en suero o plasma humano. De ser positiva la prueba la entidad debe surtir los tramites de confidencialidad y de notificación establecidos en el **DECRETO 1543 DE 1997**
11	907106	**PARCIAL DE ORINA**	Uro análisis con sedimento y densidad urinaria
12	895100	**ELECTROCARDIOGRAMA (ECG)**	Informar todas las variables propias de este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo con diagnóstico de lectura por médico internista o cardiólogo.
13	891401	**ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG)**	Informar todas las variables propias de este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo. Su lectura debe ser por Neurólogo, realizando un reporte preciso sin dejar por definir un diagnóstico.
14	871030	**RADIOGRAFÍA DE TORAX**	Será realizada con la finalidad de descartar TBC. Sarcoidosis, asbestosis, hiperreactividad bronquial, atrapamiento de aire, cardiomegalias, aneurismas, masas en tórax, malformaciones cardiacas, signos de falla cardiaca y otras patologías cardiovasculares, pulmonares, ósea u otras.
15	871121	**RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSAL, LUMBAR Y SACRA**	**RADIOGRAFÍAS DE COLUMNA DORSAL,** con la finalidad de descartar malformaciones congénitas limitantes, alteraciones traumáticas limitantes, picos osteofiticos, y otras lesiones de tipo degenerativo, curvas patológicas (determinar grados), discopatías, determinar variantes anatómicas y otras patologías propias de este estudio.

			RADIOGRAFÍAS DE COLUMNA LUMBAR Y SACRA Tiene como finalidad hacer una imagen de los pequeños huesos (vertebras), en la parte baja de la columna, que incluye la región lumbar y el sacro, el área que conecta la columna a la pelvis, en este se puede dictaminar curvas anormales de la columna vertebral, desgaste anormal en el cartílago y huesos de la región lumbar, tales como espolones óseos y estrechamiento de las articulaciones entre las vértebras, posibles fracturas, signos de adelgazamiento de los huesos (osteoporosis), espondilolistesis, en la cual un hueso (vertebre) en la región lumbar se sales de la posición apropiada sobre el hueso de bajo de este y otras patologías propias de este estudio. Se debe entregar el resultado radiológico con su respectiva lectura.
			NOTA: Usar productos no contaminantes, aplicar políticas de protección al medio ambiente para la producción y utilización de elementos establecidos en la Ley 430 de 1986 resolución No. 3049 de 2014 y demás disposiciones vigentes. El examen se tomará desde la transición lumbosacra hacia arriba y que se logre visualizar ambos huesos iliacos, se tomará sin zapatos y en adecuada posición de bipedestación. Se debe entregar la placa radiológica y lateral con su respectiva lectura, especificando grados de desviación y patologías. Las mediciones se realizarán a través del método de cobss y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en reunión de coordinación.
16	890276	**VALORACIÓN DE OFTALMOLÓGIA**	Quedará plasmado en el registro de examen oftalmológico el grado de funcionalidad del ojo y sus anexos, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor. Al aspirante se le debe interrogar y registrar sus antecedentes médicos y quirúrgicos oculares tales como: 1. Cirugía de retina 2. Catarata 3. Glaucoma 4. Refractiva 5. Extracción de cuerpos extraños intraoculares por antecedentes de heridas penetrantes y/o perforantes al globo ocular 6. No debe presentar proctosis, palpebral o alteraciones del sistema lagrimal (ojo seco o epiforas). 7. Posibles neoplasias y cualquier otra que a juicio y competencia científica deba identificar dentro de su valoración especializada.
			Describir y registrar en los antecedentes oftalmológicos (Antecedentes congénitos, médico y quirúrgico).
			Debe detallarse el examen respecto a cada uno de los componentes y discriminado para cada ojo de segmento anterior (vías lagrimales, conjuntiva, cornea, limbo, esclerótica, ángulo, presión intraocular por ojo), especificar que test de colores se aplicó, con el tipo y grado de discromatopsia. Se debe registrar la agudeza visual para lejos y cerca sin corrección y con corrección, cada ojo separadamente y con visión binocular.
			Se diligenciará el **FORMATO No. 3 (Según Modelo)** EXAMEN OFTALMOLOGICO MEDICO LABORAL, del presente documento.

17		**VALORACIÓN DE OTORRINOLARINGOLÓGIA**	Debe identificar el grado de funcionalidad del sistema otológico, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor. Se debe registrar la existencia de prótesis.
	890282		Al examinado se le debe interrogar sobre los antecedentes médicos y quirúrgicos, no deben presentar perforación timpánica de cualquier origen. La agudeza auditiva debe estar dentro de los límites normales entre -10 y 10Db en todas las áreas, área de conversación y registrar si hay presencia de trauma acústico. El examinado debe gozar de una función adecuada de su sistema rinofaríngeo y laríngeo, no presentar evidencias de enfermedades generales o de tipo alérgico o lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de esta que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de la actividad laboral, por lo tanto, se debe determinar: 1. Deformidad del septum nasal 2. Pirámide nasal 3. Base pirámide nasal y narinas 4. Hipertrofia obstructiva de cornetes inferiores 5. Deformidades congénitas (comunicación oronasal, paladar hendido, atresia coanas) 6. Lesiones de cavidad oral, faringe o laringe 7. Alteraciones de voz de tipo funcional o anatómico.
			NOTA: Se comprobará las lesiones de tipo alérgico solicitándole al aspirante estudios de eosinófilo en moco nasal (debe ser menor de 5) e inmunoglobulina, la cual debe ser menor de 120ml/UI.
			Se diligenciará el **FORMATO No. 5 (Según modelo)** EXAMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO MEDICO LABORAL, del presente documento.
			NOTA: Aquel aspirante que presente tapón de cerumen, lo que impide la adecuada valoración, se le debe indicar que se debe realizarse la limpieza auditiva correspondiente de oídos para complementar la valoración. No se aceptarán informes del profesional que consigne existencia de tapón de cerumen que imposibiliten la valoración.
18	890210	**VALORACIÓN DE AUDIOMETRÍA**	Realizar examen otoscópico previa audiometría la cual debe contener las siguientes características: 1. Se debe realizar en cabina sonoamortiguada 2. Evaluar vía aérea y vía ósea
			REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS: Certificar calibración de cabina sonoamortiguada y calibración de equipos El examen debe ser realizado por profesional de Fonoaudiología o Audiología Se exige que se reporte cualquier deficiencia que presente el aspirante de percepción auditiva por vía aérea y ósea, dicho examen se realizará en una cabina sonoamortiguada, se evaluará cada oído separadamente. Certificación de calibración de los equipos, anexarla. Aplazar la toma de la Audiometría si presenta Tapón de Cerumen.

			Diligenciara el **FORMATO No. 6 (Según modelo)** EXAMEN DE AUDIOLOGIA MEDICO LABORAL, del presente documento.
19	907106	**Pruebas para detección de sustancias psicoactivas para tetrahidrocanabinoides-thc, opioides, cocaína, benzodiacepinas y metanfetaminas (con autorización del aspirante)**	Pruebas para detección de sustancias psicoactivas para tetrahidrocannabinol-THC, opioides, cocaína, benzodiacepinas y metanfetaminas (con autorización del aspirante)
20	904508	**Prueba de embarazo en sangre (solo mujeres)**	Gonadotropina coriónica, subunidad beta cualitativa, (BHCG) prueba de embarazo en suero, que detecte entre 10-20 UI/ML.
21	898001	**Citología tumoral. (solo mujeres con autorización)**	Para detectar cáncer cérvico uterino en mujeres mayores de 15 años. Para la valoración debe tener el consentimiento escrito de la aspirante

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

No.	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El contratista **CERTIFICA** contar con la capacidad instalada para la atención de aspirantes desde el mes de abril del año 2023 con atención los días **Lunes – martes – miércoles – jueves - viernes** y **sábado** en el horario a partir de las 05:30 am horas hasta las 04:00 pm horas, con un volumen **mínimo** de 50 aspirantes por día, desde la firma del contrato, incluyendo lunes festivo
2	El contratista **CERTIFICA** que realizará los exámenes por grupo de aspirantes máximo en dos días por cada uno, de acuerdo con la coordinación realizada con el supervisor del contrato.
3	El contratista **CERTIFICA** que presentará los resultados de los exámenes en papel membreteado diligenciando en letra clara, legible los resultados, con firma y sello de los profesionales responsables y los exámenes correspondientes en los modelos (*formatos anexos*).
4	El contratista **CERTIFICA** que para la valoración del examinado cuenta con todos los elementos, insumos y equipos de apoyo diagnóstico necesarios para la realización del mismo.
5	El contratista **CERTIFICA** que cada reporte de evaluación y examen realizado tendrá registrada la firma del examinado, así mismo la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del evaluador. No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos
6	El contratista **CERTIFICA** que los exámenes que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No.4 y para el aspirante, sin perjuicio del cubrimiento de transporte y viáticos que un nuevo examen acarree.
7	El contratista **CERTIFICA** que no cobrará el valor total del paquete cuando algún(a) aspirante, por cualquier razón no pueda realizar los exámenes completos descritos en este proceso y solo en este caso, se efectuará el cobro de los exámenes aplicando valor por ítem, de acuerdo con la cotización presentada realizando el respectivo descuento
8	El contratista **CERTIFICA** que al momento de realizar los exámenes verificará, realizará y tendrá en cuenta lo siguiente: 1. Que la cédula de ciudadanía corresponda al aspirante a quien se le va a realizar el examen. 2. Implementar mecanismos de seguridad para evitar la suplantación en los exámenes, en asocio con el funcionario policial encargado. 3. Registrar la firma del examinado en la hoja de reporte del resultado del examen 4. Abstenerse de sugerir exámenes adicionales y emitir criterios de aptitud o no aptitud 5. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del examinado 6. Realizar los exámenes dentro del tiempo estipulado en la propuesta 7. El reporte del examen lo diligenciara en letra legible, con firma, sello, nombre claro profesión y registro profesional del evaluador. 8. Los resultados deberán ser entregados a las direcciones de los Grupos, así: **Grupo No. 1**: los resultados de los exámenes de los aspirantes deben ser entregados, así: • Los resultados de los exámenes del Grupo de Incorporación Valle y Unidad Básica de Incorporación Buenaventura, deberán ser entregados en la siguiente dirección: **kilómetro 1 vía la Rivera Escuela de Policía Simón Bolívar oficina de Incorporación de la ciudad de Tuluá (Valle).** • Los resultados de los exámenes de los aspirantes del Grupo de Incorporación Cali, deberán ser entregados en la siguiente dirección: **Carrera 3N 24N-16 Barrio El Piloto de la ciudad de Santiago de Cali (Valle).**

<table>
<tr><td></td><td>

- Los resultados de los exámenes de los aspirantes del Grupo de Incorporación Cauca, deberán ser entregados en la siguiente dirección: **Carrera 11 No. 16N-47 barrio Antonio Nariño de la ciudad de Popayán (Cauca).**

Grupo No. 2: Los resultados de los exámenes de los aspirantes deben ser entregados, así:

- Los resultados de los exámenes del Grupo de Incorporación Nariño, deberán ser entregados en la siguiente dirección: **Calle 20 con Carrera 27 Esquina Barrio Las Cuadras de la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño).**

- Los resultados de los exámenes de los aspirantes del Grupo de Incorporación Cauca, deberán ser entregados en la siguiente dirección: **Carrera 11 No. 16N-47 barrio Antonio Nariño de la ciudad de Popayán (Cauca).**

Lo anterior por medio de mensajería, con oficio remisorio (nunca con el mismo aspirante) en un término máximo de 48 horas después de su práctica, en sobre individual, sellado, identificado con nombre y número de documento de identidad del examinado; en medio escrito. Los exámenes serán foliados y organizados en el siguiente orden:

1. Fotocopia Cédula de ciudadanía del aspirante
2. Resultados de Laboratorio Clínico
3. Resultado de citología
4. Electrocardiograma y su resultado
5. Electroencefalograma y su resultado
6. Lectura de placas radiográficas
7. Examen oftalmológico
8. Audiometría
9. Examen Otorrinolaringológico
10. Las placas radiológicas se anexan por separado, cada placa debe estar marcada con nombre y fecha, en sobre individual igualmente marcado. Sobre las placas se deben hacer los rayados y ángulos de desviación.

</td></tr>
<tr><td>9</td><td>

El contratista **CERTIFICA** que los exámenes clínicos, paraclínicos y de laboratorio se desarrollará por personal idóneo, así:

Examen – Valoración	Tipo de profesional
Audiometría	Fonoaudiólogo
Otorrinolaringología	Otorrinolaringólogo
Toma Exámenes Laboratorio	Técnico o tecnólogo toma muestras
Procesamiento exámenes laboratorio	Bacteriólogo
Toma Radiografías Tórax y dorso lumbar	Técnico o tecnólogo en Radiología
Lectura Radiografías Tórax y dorso lumbar	Radiólogo
Electrocardiograma	Cardiólogo o médico internista
Electroencefalograma	Neurólogo
Citología	Ginecólogo o Enfermera Jefe

</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El contratista CERTIFICA que la LECTURA E INTERPRETACIÓN de los exámenes la realiza personal titulado y certificado en cada una de las áreas que lo componen.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Paquete Integral de Exámenes Clínicos, Especializados y Paraclínicos, con un entrenamiento no menor de un (1) año.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El contratista CERTIFICA que las instalaciones ofrecidas se encuentren en los municipios de Cali y/o Tuluá (Valle) y San Juan de Pasto (Nariño) que cumplen con los requisitos mínimos de habilitación, situación que se puede verificar a través de la Certificación vigente de Habilitación de Secretaria de Salud, la cual debe ser anexada con los documentos de la Oferta.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El contratista CERTIFICA que las placas radiológicas se anexarán por separado, cada placa con su nombre y fecha impresa, en sobre individual marcado, con el trazado de medición de curvas escoliótica con el Método de Cobb. Frente a lo anterior, las placas deberán tener las siguientes CONDICIONES TÉCNICAS DE PAPEL PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE RAYOS X: "Mohawk Fine Papers Color Copy 98 Bright White Paper (8.5x11", 500 Sheets) paquete de 500 hojas de papel blanco brillante de 8.5x11" Color Copy 98 de Mohawk Fine Papers. Diseñado para impresoras y fotocopiadoras en color de alta resolución, este medio está hecho de fibras de alfa celulosa virgen (no recicladas) que dan como resultado una superficie de impresión suave y duradera. El producto resultante tiene un gramaje de 90 gsm y un grosos de 3.7 mil. Con una opacidad del 94% y un acabado de texto o informes. Gracias a la adición de agentes abrillantadores ópticos, el papel presenta un brillo del 98% para obtener imágenes nítidas y claras. El papel Color Copy Bright White tiene la certificación Green-e, lo que significa que el 100% de la energía necesaria para producirlo se combina con la energía eólica para una huella sostenible"</td></tr>
</table>

14	El contratista **CERTIFICA** que los servicios serán prestados con calidad y oportunidad con especial énfasis en la atención de los aspirantes.
15	El Comité Técnico realizo visita a las instalaciones del contratista para verificar las condiciones de las mismas, quienes diligenciaran el formato No. 1 **Visita para Verificación Instalaciones Ofertadas.** **Nota:** La visita tiene como fin que la unidad ejecutora tenga más claridad sobre las instituciones donde opera el contratista al momento de evaluar las ofertas, teniendo como referente que los proponentes cumplan: 1. Con un Sistema de Gestión de Calidad. 2. Equipos biomédicos y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios. 3. Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. 4. Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. 5. Verificar la prestación del servicio en sus propias instalaciones, NO se aceptarán subcontrataciones para la prestación de servicio, **siendo está vigilada por la entidad responsable del Contrato** y por el supervisor del contrato.
16	El contratista **CERTIFICA** que asegura la disponibilidad de los equipos de laboratorio clínico, radiología, electrocardiograma, electroencefalograma, audiometría, otorrinolaringología, oftalmología y demás equipos de apoyo diagnóstico básico, para poder atender la toma de la posible cantidad de Paquetes de Exámenes Clínicos y Paraclínicos necesarios o hasta agotar el presupuesto asignado al contrato. La totalidad de los equipos deben estar disponibles para su verificación el día de la visita a las Instalaciones. Se permite subcontratar equipos y personal profesional; los equipos deben estar físicamente dentro de las sedes al momento de la visita de verificación, y el servicio debe ser prestado dentro de las sedes ofertadas.
17	El contratista **CERTIFICA** que se diligenciará un formato para la aceptación voluntaria para la realización de examen de **VIH** y Citología Tumoral
18	El contratista **CERTIFICA** Surtir las obligaciones de confidencialidad y de notificación establecidos en el **DECRETO 1543 DE 1997**
19	El contratista **CERTIFICA** que cuenta con los profesionales idóneos para suministrar la asesoría pre y post de la prueba **VIH**, además practicará la prueba adicional al examen confirmatorio del **VIH** en caso de ser positivo a cargo pecuniario del Aspirante y cumplirá a cabalidad los protocolos legales establecidos por ley.
20	El contratista certificará que **ACEPTA** remitir cronograma o programación de las fechas, exámenes y lugares de realización, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y hacer las modificaciones a que haya lugar en casos extraordinarios o por necesidades del servicio.
21	El contratista **CERTIFICA** que diligenciará en su totalidad los formatos establecidos para registrar los exámenes especializados a practicar.
22	El contratista **CERTIFICA** que con el fin de evitar la suplantación personal de los Aspirantes a quienes se les practicarán los exámenes, empleara mecanismos de seguridad como manillas, identificación digital, fotografías, video, entre otras, con el fin de garantizar que el aspirante que se presente a los diferentes exámenes corresponda a la remitida por el personal de incorporación. Dicha actividad se realizará en coordinación con el profesional de Policía que realiza el acompañamiento a los jóvenes.
23	El contratista **CERTIFICA** que garantiza suprimir el riesgo de suplantación de aspirantes, a través de los mecanismos de control que estime pertinente
24	El contratista **CERTIFICA** que los exámenes de laboratorios (cuadro hemático, Hemoclasificación, BUN, Creatinina, glicemia pre y postprandial, VDRL, hepatitis B (antígeno de superficie), FTA, VIH, parcial de orina), que realice la entidad contratada deberá cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley.
25	El contratista **CERTIFICA** que oferta todas especialidades por paquete (paquete hombre - paquete mujer) y totalidad de ítems del grupo a ofertar
26	El contratista **CERTIFICA** que el contrato deberá ser ejecutado por entidades prestadoras de servicio de salud, ubicadas en las ciudades estipuladas para cada Grupo.
27	El contratista **CERTIFICA** que los exámenes se deberán realizar en un solo sitio (concentrado) o en lugares cercanos al contratista que resulte adjudicatario.
28	El contratista **CERTIFICA** que los equipos que van a prestar los servicios cumplan con la debida calibración requerida y registro correspondiente de cada equipo.
29	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista anexo carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse la carta firmada por el representante legal de cada empresa que haga parte del consorcio o unión temporal donde manifieste que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. Anexar pantallazo de consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo.
30	El contratista **CERTIFICA** que los resultados de la Pruebas para detección de sustancias psicoactivas para tetrahidrocannabinol-THC, opioides, cocaína, benzodiacepinas y metanfetaminas, sean entregadas exclusivamente al jefe de Regional de Incorporación Nro. 4, al correo electrónico que previamente se coordine con quien haga sus veces.

31	La toma de FTA-ABS CONFIRMATORIA SI EL VDRL ES POSITIVO **(HOMBRES Y MUJERES),** se realizará exclusivamente a aspirantes a los cuales el resultado de VDRL resulte positivo, previa coordinación con el jefe de Regional de Incorporación Nro. 4 o quien haga sus veces.
32	La toma del 2DO Test de BHCG (MUJERES) se realizará a las aspirantes que superen el consejo de admisiones, previa coordinación con el jefe de Regional de Incorporación Nro. 4 o quien haga sus veces.
33	La toma de las PRUEBAS PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA TETRAHIDROCANNABINOL-THC, OPIOIDES, COCAÍNA, BENZODIACEPINAS Y METANFETAMINAS (CON AUTORIZACIÓN DEL ASPIRANTE) (**HOMBRES Y MUJERES**), se realizará a los aspirantes que sean notificados para presentar consejo de admisiones, previa coordinación con el jefe de Regional de Incorporación Nro. 4 o quien haga sus veces.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES

Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Presentar junto a la oferta el Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2	Presentar junto a la oferta el Certificado de Accidentalidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se acredite la no ocurrencia accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación, no obstante si no se cuenta con el documento al momento de la presentación de la oferta, se deberá anexar una constancia donde se indique que se encuentra en trámite; así mismo deberá anexar carta firmada por el Representante Legal y Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad donde certifiquen que no se han presentado sucesos mortales.
3	Presentar junto a la oferta el Certificado de la ARL o SENA, que la persona responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cursó y aprobó el curso de las 50 horas SG-SST y/o la actualización según la circular 063 del 2020.
4	Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
5	Presentar junto a la oferta la Matriz de identificación de peligros y riesgos con sus respectivas medidas preventivas, controles generales y específicos.

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

Grupo No. 2

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO EXÁMENES	PORCENTAJE UNICO DE DESCUENTO
1	Regional de Incorporación No.4	Paquete de exámenes de laboratorio, clínico, paraclínicos y especializados **Hombre**	**$ 335.300**	VIGENCIA 2023 $ 150.000.000.00	5%
2		Paquete de exámenes de laboratorio, clínico, paraclínicos y especializados **Mujer**	**$ 352.300**		5%
TOTAL				$ 150.000.000.00	

ITEMS	DESCRIPCION EXAMEN	VALOR TOTAL ITEM ESTIMADO CON IVA	PORCENTAJE UNICO DE DESCUENTO
1	FTA-ABS CONFIRMATORIA SI EL VDRL ES POSITIVO **(HOMBRES Y MUJERES)**	$ 23.000	3%
2	2DO Test de BHCG **(MUJERES)**	$ 8.000	
3	PRUEBAS PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA TETRAHIDROCANNABINOL-THC, OPIOIDES, COCAÍNA, BENZODIACEPINAS Y METANFETAMINAS (CON AUTORIZACIÓN DEL ASPIRANTE) **(HOMBRES Y MUJERES)**	$ 57.000	

PAQUETE PARA HOMBRE				
ITEMS	**DESCRIPCION EXAMEN**	**VALOR TOTAL ITEM ESTIMADO CON IVA**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**	**VALOR APLICANDO EL DESCUENTO**
1	CUADRO HEMÁTICO	$ 8.000	5%	$ 7.600
2	HEMOCLASIFICACIÓN	$ 6.000		$ 5.700
3	BUN	$ 3.000		$ 2.850
4	CREATININA	$ 4.000		$ 3.800
5	GLICEMIA PRE Y POSTPRANDIAL	$ 8.000		$ 7.600
6	TSH	$ 20.000		$ 19.000
7	VDRL	$ 6.600		$ 6.270
8	HEPATITIS B (ANTÍGENO DE SUPERFICIE)	$ 18.000		$ 17.100
9	VIH (VOLUNTARIO, CON AUTORIZACIÓN DEL ASPIRANTE Y APLICABILIDAD DEL DECRETO 1543 DE 1997 POR PARTE DEL CONTRATISTA)	$ 18.000		$ 17.100
10	PARCIAL DE ORINA	$ 4.400		$ 4.180
11	ELECTROCARDIOGRAMA (ECG)	$ 14.300		$ 13.585
12	ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG)	$ 32.000		$ 30.400
13	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	$ 21.000		$ 19.950
14	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSAL	$ 28.000		$ 26.600
	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBAR	$ 28.000		$ 26.600
	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA SACRA	$ 28.000		$ 26.600
15	OFTALMOLÓGICO	$ 35.000		$ 33.250
16	OTORRINOLARINGOLÓGICO	$ 35.000		$ 33.250
17	AUDIOMETRÍA	$ 18.000		$ 17.100
VALOR TOTAL DEL PAQUETE		**$ 335.300**		**$ 318.535**

PAQUETE PARA MUJERES				
ITEMS	**DESCRIPCION EXAMEN**	**VALOR TOTAL ITEM ESTIMADO CON IVA**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**	**VALOR APLICANDO EL DESCUENTO**
1	CUADRO HEMÁTICO	$ 8.000	**5%**	$ 7.600
2	HEMOCLASIFICACIÓN	$ 6.000		$ 5.700
3	BUN	$ 3.000		$ 2.850
4	CREATININA	$ 4.000		$ 3.800
5	GLICEMIA PRE Y POSTPRANDIAL	$ 8.000		$ 7.600
6	TSH	$ 20.000		$ 19.000
7	VDRL	$ 6.600		$ 6.270
8	HEPATITIS B (ANTÍGENO DE SUPERFICIE)	$ 18.000		$ 17.100
9	VIH (VOLUNTARIO, CON AUTORIZACIÓN DEL ASPIRANTE Y APLICABILIDAD DEL DECRETO 1543 DE 1997 POR PARTE DEL CONTRATISTA)	$ 18.000		$ 17.100
10	PARCIAL DE ORINA	$ 4.400		$ 4.180
11	ELECTROCARDIOGRAMA (ECG)	$ 14.300		$ 13.585
12	ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG)	$ 32.000		$ 30.400
13	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	$ 21.000		$ 19.950
14	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSAL	$ 28.000		$ 26.600
	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBAR	$ 28.000		$ 26.600
	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA SACRA	$ 28.000		$ 26.600
15	OFTALMOLÓGICO	$ 35.000		$ 33.250
16	OTORRINOLARINGOLÓGICO	$ 35.000		$ 33.250
17	AUDIOMETRÍA	$ 18.000		$ 17.100
18	CITOLOGÍA (CON AUTORIZACIÓN DE LA ASPIRANTE)	$ 9.000		$ 8.550
19	1ER Test de BHCG	$ 8.000		$ 7.600
VALOR TOTAL DEL PAQUETE		**$ 352.300**		**$ 334.685**

EXAMENES INDIVIDUALES				
ITEMS	**DESCRIPCION EXAMEN**	**VALOR TOTAL ITEM ESTIMADO CON IVA**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**	**VALOR APLICANDO EL DESCUENTO**
1	FTA-ABS CONFIRMATORIA SI EL VDRL ES POSITIVO **(HOMBRES Y MUJERES)**	$ 23.000	**3%**	$ 22.310
2	2DO Test de BHCG **(MUJERES)**	$ 8.000		$ 7.760
3	PRUEBAS PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA TETRAHIDROCANNABINOL-THC, OPIOIDES, COCAÍNA, BENZODIACEPINAS Y METANFETAMINAS (CON AUTORIZACIÓN DEL ASPIRANTE) **(HOMBRES Y MUJERES)**	$ 57.000		$ 55.290

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **Ciento cincuenta millones de pesos Moneda Legal Colombiana ($150.000.000,00),** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 26523 del 09 de marzo de 2023 expedido por el Líder de Presupuestos RASES No. 4.

ANEXO 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 4** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 4** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
11. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. En los casos que algún(a) aspirante, por cualquier circunstancia no pueda realizar la totalidad de los exámenes, no cobrará valor por paquete y aplicara el valor por ITEM presentado en la cotización ofertada realizando el respectivo descuento.
15. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los servicios cobrados deben llevar el código CUPS y el precio establecido en el contrato.
16. El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social.

17. El contratista deberá contar con las medidas establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, para evitar la propagación y el contagio de COVID-19; entre otros deberán contar con unidades para el lavado y desinfección de manos, deberán contar con jabón antibacterial, gel antibacterial, depósitos de riesgos biológicos, papeleras estandarizadas para depositar las toallas de papel usadas en el lavado de manos y así mismo las instalaciones deberán estar en desinfección constante por el flujo de atención al público que la entidad maneja a diario.
18. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA está obligado a entregar los siguientes documentos:

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional.
3. Certificado mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidente de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuenten con la idoneidad y competencias para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y re-inducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluyan entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajos y enfermedades laborales así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del/los trabajador/es

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes:

1.) Procurar el cuidado integral de su salud.
2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5.) Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6.) Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.
8.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar

la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

2. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
3. **Cumplimiento de normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes:

1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2.)** Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. **3.)** Realizar actividades de prevención y promoción. **4.)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7.)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. N° 7.318.436 Expedida en Chiquinquira (Boyaca)
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

JAIME ANDRES ROSERO MONTEZUMA
C.C. 87.573.879 expedida en Sandona - Nariño
Representante Legal
UNION TEMPORAL MEDICAL PLUS 2023

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA CAROLINA ARISTIZABAL MONTOYA
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG. JOSE ALEXANDER GUANGA JACANAMIJOY
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.		